



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ADENDUM AL CONTRATO
N° LPE-072.22

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LPE-072.22 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 362 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA LUCIA MACIAS AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

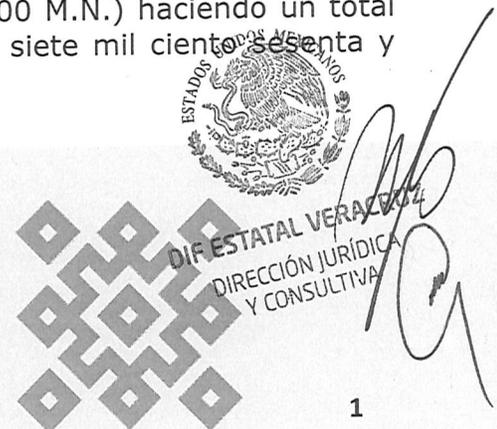
ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 07 de diciembre del dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LPE-072.22, para la **Adquisición de 1810 Refrigeradores del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)**, derivado de la Licitación Pública Estatal LPE-103C80801/009/2022, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO. - Que mediante memorándum DA/2121/2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, recibido en la Dirección Jurídica y Consultiva en fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por la Directora Administrativa, solicita a la ya mencionada Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el Adendum al contrato LPE-072.22, referente a la **Adquisición de 362 Refrigeradores del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)**.

TERCERO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal de **\$14,195,830.00** (Catorce millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 71/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de **\$2,271,332.80** (Dos millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) haciendo un total de **\$16,467,162.80** (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A) B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B), C), D), E) y F) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1 Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice **"DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.**

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF**" se compromete a pagar además a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de \$2,839,166.00 (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA de \$454,266.56 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) haciendo un total de \$3,293,432.56 (Tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), de acuerdo al **ANEXO I** que forman parte de este instrumento jurídico, y a lo siguiente:

PROVEEDOR				SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ÚNICA	REFRIGERADOR DOMÉSTICO, DE DOS PUERTAS (REFRIGERADOR Y CONGELADOR) AMBAS CON ACABADO LISO, CON UNA ALTURA DE 1.68 METROS (+/- 1% DE TOLERANCIA EN ALTURA) Y UN ANCHO DE 61 CENTÍMETROS (+/- 1% DE TOLERANCIA EN ANCHO), ILUMINACIÓN LED EN SU INTERIOR, CAJÓN DE FRUTAS Y VERDURAS. CAPACIDAD DE 11 PIES CÚBICOS (+/- 1% DE TOLERANCIA DE CAPACIDAD EN PIES CÚBICOS).	PIEZA	362	\$7,843.00	\$2,839,166.00
				SUBTOTAL	\$2,839,166.00
				IVA	\$454,266.56
				TOTAL	\$3,293,432.56



SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$283,916.60** (Doscientos ochenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 60/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega 20 de Noviembre, ubicada en Av. 20 de Noviembre Oriente, No. 585, Colonia Badillo, Código Postal 91045; Xalapa, Ver, en un horario previamente acordado por "LAS PARTES".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.



"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato por **DOCE MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberán realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**. Los envíos correspondientes de equipos en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 de diciembre del doś mil veintidós.

POR **"EL DIF"**

Nayeli Martínez Calderón

POR **"EL PROVEEDOR"**

María Lucía Macías Aguirre

**Accionista Única
de la empresa**

**"SOLVERE SOLUCIONES
CONSULTORÍA, S.A. DE C.V."**

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LPE.072.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA, S.A. DE C.V." en fecha 20 de diciembre del 2022.





ANEXO I

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	REFRIGERADOR DOMÉSTICO, DE DOS PUERTAS (REFRIGERADOR Y CONGELADOR) AMBAS CON ACABADO LISO, CON UNA ALTURA DE 1.68 METROS (+/- 1% DE TOLERANCIA EN ALTURA) Y UN ANCHO DE 61 CENTÍMETROS (+/- 1% DE TOLERANCIA EN ANCHO), ILUMINACIÓN LED EN SU INTERIOR, CAJÓN DE FRUTAS Y VERDURAS. CAPACIDAD DE 11 PIES CÚBICOS (+/- 1% DE TOLERANCIA DE CAPACIDAD EN PIES CÚBICOS).	PIEZA	362

Es importante señalar que las entregas de los bienes se realizarán en el ejercicio fiscal 2023.